

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 0401
FEBRERO 8 DE 2017

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400264382 del 12 de Diciembre de 2016, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA** identificada con NIT 900.949.373-0, Representada Legalmente por el señor **JUAN GABRIEL PEREZ REYES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.133.164.018 expedida en Valparaiso, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, de la Fuente hídrica Quebrada La Colorada para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Timaná.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Cámara de Comercio, Croquis a mano alzada del sistema de acueducto, censo de usuarios y Autorización Sanitaria expedida por Secretaría de Salud Departamental.

Una Vez efectuada la visita, se hace necesario requerir información adicional, en consecuencia mediante oficio radicado 20173400018311 del 31 de Enero de 2017, en consecuencia mediante radicado 20173400020822 del 31 de Enero de 2017, el interesado allega la información solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 288 del 23 de Diciembre de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, ubicado en la vereda antes mencionado.

Con radicado No. 20173400020322 del 30 de Enero de 2017, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Timaná.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 086 del 5 de Febrero de 2017, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El 24 de Enero de 2017, se procedió a efectuar visita al sitio de captación del sistema de acueducto veredal, que abastece a la vereda La Esperanza del municipio de Timaná en un predio de propiedad del señor Luis Eduardo Arias identificado con cedula 4.465.309, el cual se denomina Predio San Francisco, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Timaná cuyo número de matrícula inmobiliaria es 206-15188.

Para llegar al predio se toma la vía que conduce de Pitalito hacia el municipio de Timaná y a la altura de la vereda Cascajal en donde está ubicada la Institución Educativa Cascajal se toma un acceso vial ubicado sobre un costado de dicha Institución y se continua por vía veredal hasta llegar a la Escuela de la vereda La Esperanza. Posteriormente se continúa por un camino hacia la parte alta de la vereda, hasta llegar al predio del señor Luis Eduardo Arias por donde discurre la fuente hídrica La Colorada en medio de un bosque de segundo crecimiento en buen estado de conservación.

Durante a inspección se observa que existe una infraestructura para la captación y conducción del agua, la cual fue construida hace 3 años, sin embargo la comunidad de la vereda La esperanza realiza la captación desde hace más de 20 años, anteriormente existía un muro construido en madera y el agua se captaba mediante manguera.

La fuente hídrica La Colorada, discurre en medio de un bosque en muy buen estado de conservación, sus aguas no receptionan vertimientos de ningún tipo y sus aguas alimentan al río Timaná.



Fuente hídrica La Colorada, Aguas arriba de la bocatoma de la vereda la Esperanza

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA** ubicado en la vereda La Esperanza en jurisdicción del municipio de Timaná.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

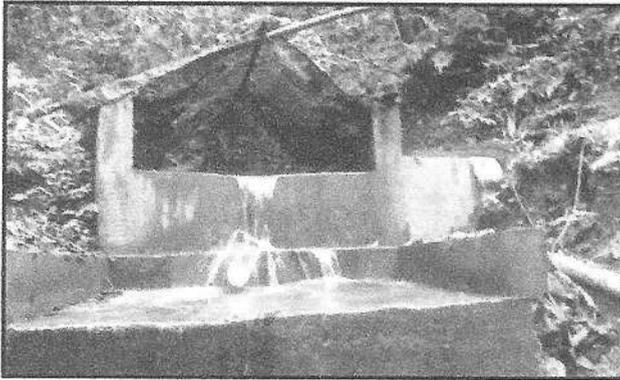
Código: F-CAM-110

Versión: 8

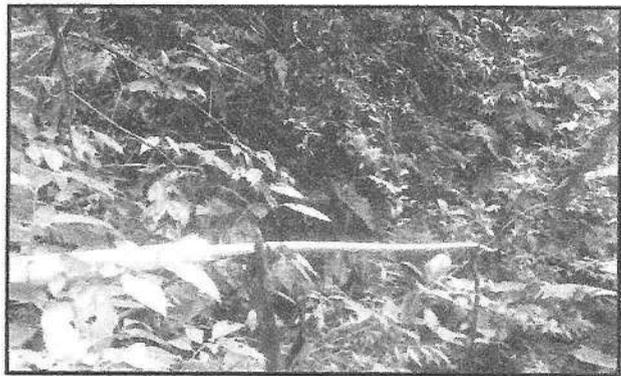
Fecha: 14 Jun 16

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

La estructura de captación corresponde a una bocatoma de fondo profundo, ubicada en las coordenadas E789082- N705170 y a 1635 msnm sobre la fuente hídrica Quebrada La Colorada. La captación se realiza por medio de bocatoma, dotada de rejilla para atrapar sólidos gruesos incrustada sobre un muro que intercepta la fuente de 1.75 metros de largo por 0.56 metros de ancho, así mismo apoyada sobre dos muros en cada lado que direccionan el agua hasta el área de captación los cuales tienen 4 metros de longitud. De la bocatoma sale un tubo en PVC de 4", que conduce el agua hasta el tanque desarenador el cual está ubicado sobre un costado de la bocatoma.

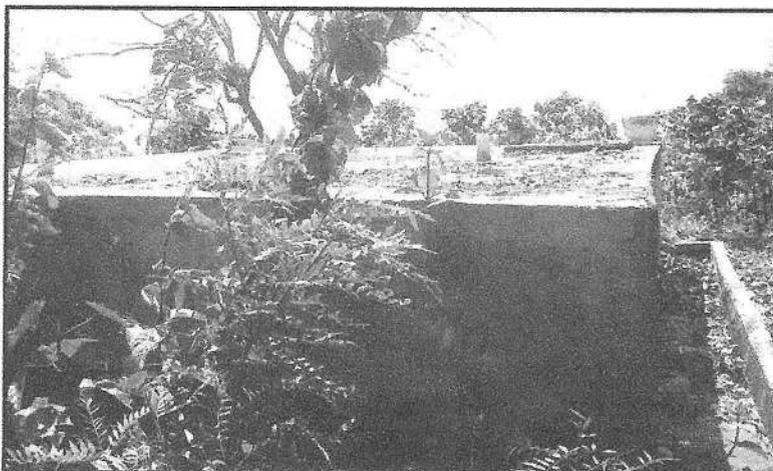


Estructura de captación sistema de acueducto
Vereda la Esperanza



Red de conducción del sistema de acueducto
Vereda la Esperanza

Posteriormente el agua es llevada a un tanque de Almacenamiento mediante tubería PVC de 1 1/2", el cual está ubicado en las coordenadas E789413- N705208 predios de la señora Carmen Guali, el cual tiene una dimensión de 4.50 metros x 4.50 metros y una profundidad de 2 metros. Las redes domiciliarias cuentan con micromedición y el cobro se realiza de acuerdo al consumo de cada usuario.



Tanque almacenamiento
sistema de acueducto vereda la
Esperanza

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y beneficio de café y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

El uso de la presente concesión es para la actividad doméstica y del beneficio del café del Sistema de Acueducto Vereda La Esperanza del municipio de Timaná, el cual cuenta con 33 usuarios quienes habitan en dicha vereda y además de requerir el agua para el uso doméstico, solicitan para el beneficio de café de 60 has reportadas entre todos los usuarios del sistema de acueducto a beneficiar con la presente concesión.

1 Kg de café pergamino seco requiere 20 litros de agua para su producción.
 1 Carga de café equivale a 125 Kilos
 1 ha en promedio produce 20 cargas

Para beneficiar 60 has de café se requiere:
 1200 Cargas x 125 Kilos= 150.000 Kilos

20 Litros X 150.000 Kilos= 3.000. 000 Litros de agua

Es pertinente indicar que el beneficio del café se realiza en 4 meses, con el propósito de hallar el caudal necesario para el uso industrial.

3.000 000 Litros en 120 días, es pertinente expresar este caudal en Litros por segundo, teniendo en cuenta que en promedio se benefician 4 horas en un día.

120 días X 4 horas/ día X 3600 sg/ 1h = 1.728.000 sg
 De acuerdo a lo anterior el caudal para beneficio de café necesario es de

$3.000\ 000 / 1.728.000\ \text{sg} = 1.74\ \text{lps}$

CAUDAL NECESARIO PARA USO INDUSTRIAL = 1.74 lts/seg

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	165	Habitantes	200lts/hab/día	0.4
CAUDAL USO DOMESTICO				0.4

CAUDAL A OTORGAR= 2.12 Litros/ segundo

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Durante el desarrollo de la visita se realizó el aforo por el método volumétrico, aguas arriba de la bocatoma, registrando un caudal de 2.05 en época de lluvias moderadas.



Aforo Fuente hídrica La Colorada

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada "Quebrada La Colorada", el caudal a otorgar es de 2.12 lts/seg, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada La Colorada es de 2.12 lps y el aforo realizado arrojó 2.8 lps en época seca es decir que se tendría un

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

remanente de 0.68 lps el cual debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Es necesario mencionar que existe una concesión de aguas otorgada a la Junta Administradora de Acueducto Vereda Paquíes, bajo Resolución 0773 del 31 de Marzo de 2016 en el cual se le otorga un caudal de 1.48 lps para el beneficio del sistema de acueducto de la vereda Paquíes del municipio de Timaná, sobre esta misma fuente Quebrada La Colorada, la cual está ubicada a unos 40 metros aguas abajo de la captación de la vereda La Esperanza, por tanto se procedió a efectuar el aforo dando como resultado lo siguiente:

- Aguas arriba captación Vereda Paquíes = 2.3 lps
- Aguas debajo de la captación Vereda Paquíes= 0.9 lps
- Caudal captado Vereda Paquíes = 1.4 lps

Aforo aguas arriba captación Vereda Paquíes- fuente hídrica La Colorada



Aforo aguas abajo captación Vereda Paquíes- fuente hídrica La Colorada



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Persona Jurídica la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA** identificada con NIT 900.949.373-0, Representada Legalmente por el señor **JUAN GABRIEL PEREZ REYES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.133.164.018 expedida en Valparaiso para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Timaná. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 2.12 lps de la fuente hídrica Quebrada La Colorada para uso doméstico y del beneficio del café cuya captación se realizara en las coordenadas E789082- N705170 y a 1635 msnm, vereda La Esperanza del municipio de Timaná.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales, para lo cual esta Autoridad Ambiental le otorga un plazo máximo de 90 días calendario. En todo caso las obras de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Considerando que la presente concesión de aguas superficial, se otorga de la fuente hídrica Quebrada La Colorada, la cual también abastece el sistema de acueducto de la vereda Paquíes del municipio de Timaná, se establece que al momento en que exista déficit del recurso agua la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA** identificada con NIT 900.949.373-0 deberá suspender la ajustar la captación únicamente para el consumo humano dando cumplimiento al Artículo 41 del decreto 1541 de 1978.

Artículo 41°.- Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN GABRIEL PEREZ REYES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.133.164.018 expedida en Valparaiso, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA** identificada con NIT 900.949.373-0, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-257/ 2016

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídica: 